LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 450 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Jueves 17 de Septiembre de 2015 | No. 175

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. Nº. 06-2015 7357
Decreto A. N. Nº. 7804 7357
Decreto A. N. Nº. 7805 7358
Decreto A. N. Nº. 7829 7358
Decreto A. N. Nº. 7830 7358

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso 7359

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-58-09-2015 7359

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa 7359

Fe de Errata 7360

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación 7360

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva 7360

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa 7361

Licitación Pública 02-DGI/2015 7361

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 7362

Fe de Errata 7376

SECCIÓN MERCANTIL

Resolución 001-2015 7376

Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos 7377

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 7382

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A. N. Nº. 06-2015

En respaldo a una solución pacífica ante la situación tensa que se vive en la frontera terrestre entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que colombianos y venezolanos son un solo pueblo, con una historia común y deseos de caminar juntos con el deber y la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos universales, indivisibles e integrales y se deben aplicar, en todo tiempo y lugar, por encima de fronteras y nacionalidades.

II

Que el Presidente, Nicolás Maduro Moros, ha instado a su homólogo colombiano a restituir las relaciones de Dialogo, Respeto y Convivencia, el Presidente Juan Manuel Santos, por su parte ha incidido en la importancia de establecer un dialogo, serio y respetuoso que permita resolver los problemas de las Fronteras que afectan tanto a colombianos como a venezolanos.

III

Que el 6 de septiembre del año en curso se cumplió el Bicentenario de la Carta de Jamaica escrita por el gran libertador Simón Bolívar, la cual plantea un compromiso con la defensa de nuestra América y continuidad de la vocación de integración latinoamericanista, pensamiento que aún sigue vigente en nuestros pueblos. Simón Bolívar en esa Carta expresó: "...El velo se ha rasgado, ya hemos visto la luz y se nos quiere volver a las tinieblas, se han roto las cadenas; ya hemos sido libres y nuestros enemigos pretenden de nuevo esclavizarnos...".

IV

Que el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moros, para resolver esta crisis ha pedido la intervención de organismos como la Unión de Naciones Suramericanas, (UNASUR), proponiendo "la creación de una comisión suramericana de la verdad a fin de verificar la verdad de la situación del paramilitarismo, narcotráfico fronterizo con Colombia."

V

Que el Presidente Nicolás Maduro Moros, decretó el 21 de agosto del presente año el Estado de Excepción constitucional en los municipios Bolívar, Ureña, Junín, Libertad e Independencia, del Estado de Táchira (oeste), todos ubicados en la frontera con Colombia, durante 60 días con el objeto de combatir todas las formas de paramilitarismo en el país.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 93 de la Ley Nº. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

DECLARA

PRIMERO: Apoyar la voluntad de los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Colombia de aceptar la mediación del presidente de la República Oriental del Uruguay, Tabaré Vázquez con el ánimo de construir una nueva frontera de paz, en la que se respeten las leyes internacionales y en la que ambas naciones trabajen en conjunto para combatir el paramilitarismo, el contrabando, el secuestro y el narcotráfico.

SEGUNDO: Recordar el compromiso y sentimiento de amistad, solidaridad y cooperación entre ambas naciones por lo que hacemos un llamado a los gobernantes de Venezuela y Colombia para esta solución pacífica de la controversia en el marco de un plan de acciones que vayan encaminadas a la búsqueda de la paz y a la justicia.

TERCERO: Reafirmar nuestro compromiso con la paz, la estabilidad democrática de las naciones y la solución de los conflictos a través del diálogo, la negociación y el entendimiento civilizado, por tanto, nos oponemos a todas las acciones injerencistas y violentas contra gobiernos legítimos de los pueblos de América Latina y el Caribe.

CUARTO: Abogar para que se fortalezcan las relaciones bilaterales entre los dos países y se consolide la construcción de una paz estable y duradera, por encima de todos aquellos que quieren desestabilizar a los gobiernos legítimos, como el de la República Bolivariana de Venezuela, legado del comandante Hugo Rafael Chávez Frías (q.e.p.d.).

QUINTO: Enviar tres ejemplares de la presente Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, para que por su medio, se entreguen al Excelentísimo Señor José Francisco Javier Arrúe de Pablo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua, y al Excelentísimo Señor Carlos Eduardo Salgar Vargas, Embajador de la República de Colombia en Nicaragua, con el fin de hacer del conocimiento de esta Declaración a los gobiernos que representan.

SEXTO: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. Nº. 7804

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JURIDICA A LA Asociación "Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús", "MEJEV"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación "Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús"** la que podrá identificarse con las siglas **"MEJEV"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **Asociación "Misión Evangélica Vida Eterna en Jesús"** la que podrá identificarse con las siglas **"MEJEV"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7805

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA SOBRENATURAL NAZARET" (SONARET)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA SOBRENATURAL NAZARET"** y que abreviadamente se denominará **(SONARET);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN IGLESIA PROFÉTICA SOBRENATURAL NAZARET"** y que abreviadamente se denominará **(SONARET);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7829

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FUNDACION INSTITUTO NICARAGUENSE DEL CANTO (INCANTO)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7830

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES DE NICARAGUA", "FUDECAAN"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES DE NICARAGUA"**, pudiendo identificarse con las siglas **"FUDECAAN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES DE NICARAGUA"**, pudiendo identificarse con las siglas **"FUDECAAN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 6565 – M 76171 – Valor C$95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 17/09/2015, se encontrará disponible la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(F) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**. Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6566 – M 76214 – Valor C$95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

CONSTRUCCIÓN DE BUNKER EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA
LP-58-09-2015

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE BUNKER EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1426).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente, (F) **Lic. Tania Isabel García González**. Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua. 17 de septiembre de 2015.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6563 – M. 76022 – Valor C$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 51-2015
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 35-2015
"REHABILITACIÓN DE TALLERES PESCA-BLUEFIELDS II ETAPA"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:
I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 49-2015, emitida el Doce de Agosto del dos Mil Quince, para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de ***Licitación Selectiva N° 35-2015 "Rehabilitación de Talleres Pesca-Bluefields II Etapa"***, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Articulo 50 de la Ley 737, Inciso 2) "Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la ***Licitación Selectiva N° 35-2015 "Rehabilitación de Talleres Pesca-Bluefields II Etapa"***, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Ocho Días del mes de Septiembre del Dos Mil Quince.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 6559 –M. 75965 – Valor C$ 95.00

FE DE ERRATA

Se comunica, que en la Resolución de Adjudicación de la **Licitación Selectiva N° 34-2015, Adquisición de Camiones,** fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 25 de Agosto del año 2015, con el siguiente monto adjudicado, **"C$: 1, 797, 200.00 Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil, Doscientos Córdobas Netos"**

Hacemos la aclaración que el monto adjudicado antes señalado queda sin efecto para la **Licitación Selectiva N° 34-2015, Adquisición de Camiones,** siendo el monto correcto a adjudicar el siguiente **C$: 1, 979, 200.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil, Doscientos Córdobas Netos)**

Publíquese la presente en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier otro medio escrito de circulación Nacional.

Managua 10 de Septiembre del año 2015.

(f) Anabela Olivas Cruz, Responsable de Oficina de Licitaciones División de Adquisiciones INATEC CENTRAL.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 6561 – M. 75941 – Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva No.013/08/2015**, invita a las Personas Naturales y juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y CONSUMO DE DIECIOCHO (18) FOTOCOPIADORAS DE INTUR CENTRAL",** se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, a partir del dia miercoles 16 de septiembre del año 2015, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C$50.00 (Cincuenta Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 16 de septiembre del 2015

(f) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Unidad de Adquisiciones

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. M 6564 – M. 76031 – Valor C$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°048/LS-37/ENEL-2015 "Rehabilitación de Techo en Casa de Maquinas de Planta San Rafael" financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 18 al 25 de Septiembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense de Electricidad.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 6562 – M. 76085 – Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA 03-DGI/2015

"ALQUILER DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA"

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley No. 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa de Licitación Selectiva No. 03-DGI/2015 del día veintisiete del mes de julio del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento de **"Alquiler de Enlace de Fibra Óptica"**, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, de acuerdo al pliego de base y condiciones presentadas de la mejor oferta, rola en autos acta, debidamente firmada el día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que esta autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente a los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones lo dispuesto para la contratación **"Alquiler de enlace de fibra Óptica"**, así como el interés institucional, de acuerdo a la mejor oferta presentada, recibida y analizada.

POR TANTO.

De conformidad con las consideraciones hechas, y con base a los Artos. 27 numeral 1, inciso b, 47, 48 y 53 de la Ley No. "737" "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico; por lo que

ACUERDA:

PRIMERO: para adjudicar la Licitación Selectiva No. 03-DGI/2015**"Alquiler de Enlace de Fibra Óptica"** el comité de evaluación informa ante esta instancia de acuerdo a la prelación las ofertas presentadas, siendo las siguientes:

1. Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones(ENITEL), presenta su oferta económica por un monto de C$ 8,715,783.01 (ocho millones setecientos quince mil setecientos ochenta y tres córdobas con 01/100) IVA incluido, propuesta que fue evaluada por los especialistas y no cumple con todos los requisitos necesarios para satisfacer la contratación, debido a que ofrecen el servicio en 47 sitios de los 49 solicitados, así mismo el servicio requerido es a través de fibra óptica y el oferente ofrece por medio de cobre y radio enlace.

2. ALLIANCE S.A, presenta su oferta económica por un monto de U$ 74,771.85 (Setenta y cuatro mil setecientos setenta y un dólares con 85/100) IVA incluido equivalente al tipo de cambio a la fecha del día de apertura de oferta de 27.4105 córdobas para un total de C$ 2,049,533.79 (dos millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres córdobas con 79/100) IVA incluido, propuesta que fue evaluada por los especialistas y cumple con lo solicitado en términos de referencia, establecidos en el pliego de bases y condiciones correspondiente a esta contratación.

Con base a esta información al proveedor que se le adjudica la Licitación Selectiva No. 03-DGI//2015 es:

ALLIANCE, S.A: hasta por un monto de U$ 74,771.85 (setenta y cuatro mil setecientos setenta y un dólares con 85/100) IVA incluido equivalente al tipo de cambio a la fecha del día de apertura de oferta según el Banco Central de Nicaragua de C$ 27.4105, para un total de C$ 2, 049,533.79 (dos millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres córdobas con 79/100) IVA incluido.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto, del año dos mil quince. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 6560 – M. 75964 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA LICITACION PÚBLICA 02-DGI/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPEL SELLADO TESTIMONIO Y PROTOCOLO"

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad a Resolución No. 02 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de contratación denominado "Servicio de impresión de papel Sellado Testimonio y Protocolo".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados en Almacén de Especies Fiscales el edificio DGI central, Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua, todo de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencias de esta licitación.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni,** a partir del día dieciséis de Septiembre del año dos mil quince.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 9:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de cien Córdobas netos desde el día dieciséis al día dieciocho de Septiembre del año dos mil quince.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos ubicadas en costado norte de Catedral Metropolitana, el día dieciséis de octubre del año dos mil quince en horario de 09:00 a.m. a 10:00 a.m.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta incluyendo impuestos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, mediante Fianza o Garantía Bancaria emitida por las Instituciones autorizadas por la SIBOIF, no se aceptaran cheques certificados ni de gerencia.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), asi mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original, junto con los requisitos de elegibilidad establecida en el pliego de bases y condiciones al momento de recepción de la oferta.

12) Todas las actividades, plazos y fechas se realizaran de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento, incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil quince. (f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4639 – M. 5766467 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Agroquímica Industrial Rimac, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Se empleará:
En relación con lo siguiente: Marca: Rimac, clase 1, registro número: 60321; RIMAC AMBASSADOR, clases 1, 5, expediente: 2014-004393 Productos: servirá para llamar la atención del público consumidor de los productos de la marca RIMAC Clase 1, tales como: "Coadyuvantes agrícolas, productos químicos para la agricultura, abono para las tierras (naturales y artificiales) y de los productos de la marca RIMAC AMBASSADOR, clases 1 y 5, tales como: "Fertilizantes" "Herbicidas, fungicidas, insecticidas, parasiticida" y demás productos elaborados y comercializados por Agroquímica Industrial Rimac, S.A.
Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001754. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4640 – M. 5766505 – Valor C$ 775.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Para proteger:
Clase: 36
Servicios de recolección de fondos para beneficencia y servicios de colectas sin fines de lucro.
Clase: 37
Construcción de bienes inmuebles; información sobre construcción; supervisión (dirección) de obras de construcción) de obras de construcción; alquiler de herramientas de construcción; aislamiento de construcciones; demolición de construcciones.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-004760. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4641 – M. 5766521 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101
Para proteger:
Clase: 5
Suplementos dietéticos que contienen fibra; suplementos nutricionales, a saber, composiciones probióticas.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003591. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4642 – M. 5766963 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101
Para proteger:
Clase: 30
Barras alimenticias derivadas de cereal listas para comerse.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003592. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4643 – M. 5766530 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NATTURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATTURALABS®
LÍNEA NATURAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300
Para proteger:
Clase: 3
Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, substancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello; tintes para el cabello; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002054. Managua, diez de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4644 – M. 5766734 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI PASTEUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101
Para proteger:
Clase: 5
Vacunas para uso humano para el tratamiento del Dengue.

Presentada: veinticinco de Febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000701. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4645 – M. 5766939 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. SELLO DE ORO, S.A. DE C.V. o simplemente PASO, S.A. DE C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chompi pollo®

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402
Para proteger:
Clase: 29
Aves.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002289. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4646 – M. 5766904 – Valor C$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderada Especial de YIBEN IMPORT & EXPORT, S.A. de la República de Nicaragua solicita registro de Marca de Fabrica y Comercio:

JW
JUN WEI

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 12
Repuestos para Motocicletas.
Presentada: dos de junio, del año dos mil quince, Expediente. N° 2015-001913. Managua, cuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M4647 – M. 4321227 – Valor C$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de MIRTHA ROSA CASTILLO MARTINEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 290101, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Alimentación. Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de Restaurante preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por persona o establecimiento (COMEDOR-BUFFET).

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mii quince. Expediente. N° 2015-003168. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mii quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4648 – M. 4321227 – Valor C$ 775.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de MIRTHA ROSA CASTILLO MARTINEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502, 290101, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Alimentación. Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de Restaurante, preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por persona o establecimiento (COMEDOR-BUFFET).

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003169. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4649 – M. 74839 – Valor C$ 775.00

ROGER IVAN PINEDA PINEDA, Apoderado (a) de METALÚRGICA VENANCIO, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 7
Equipos industriales del arte culinario.
Clase: 11
Aparatos de Cocción, Aparatos de refrigeración, equipos industriales de panadería, cocinas, hornos para pizza.
Clase: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficinas.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002175. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4650 – M. 74950 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNO NICARAGUA S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402, 261101, 261105, 270501, 270511, 290101, 290102, 290103, 290104, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 30
Helados (ice cream) y productos derivados.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003236. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4651 – M. 74950 – Valor C$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNO NICARAGUA S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402, 261103, 261112, 270501, 270508, 270524, 290101, 290102, 290103, 290104, 290106 y 290108
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de Restauración, alimentación.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003237. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4652 – M. 74950 – Valor C$ 870.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Beach Majors GmbH del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 210301, 260114, 260401, 290101, 290102 y 290106
Para proteger:
Clase: 14
Metales precioso y sus aleaciones; estatuas, estatuillas y figuritas [estatuillas] de metales preciosos; joyeros de metales preciosos; emblemas de metales preciosos; llaveros [baratijas o dijes]; obras de arte de metales preciosos; adornos[bisutería]; particularmente cadenas, pendientes, anillos, pulseras y gargantillas de metales preciosos; piedras preciosas y semipreciosas; diamantes y ágatas; perlas[bisutería]; pasta de joyas [bisutería]; gemelos; alfileres de corbata; monedas; instrumentos cronométricos; relojes; relojes de mano; cronómetros; relojes de pulsera y correas de reloj; estuches de reloj; estuches de reloj de mano; relojería; joyeros [cofres].
Clase: 41
Educación; enseñanza; tutoría; academias [educación] parques recreativos y parques de atracciones; servicios de capacitación; incluyendo formación práctica [demostración]; entrenamiento; presentaciones cinematográficas; servicios de clubes [Entretenimiento o educación]; servicios de animación de espectáculos; información sobre espectáculos; presentación de espectáculos en vivo; auditorios, servicios de orquestas; entretenimiento a través de radio, música, cine y televisión; circos; actividades deportivas y culturales; equipos de carreras y equipos deportivos [establecimientos deportivos], en particular en el sector de automotores; organización y montaje de competiciones deportivas; clubes nocturnos y servicios de discotecas; organización de ferias y exposiciones con fines culturales, deportivos o educativos; arriendo de cintas de video y casetes, CD-ROMs y DVDS, cine y películas; arriendo de proyectores de cine y accesorios; arriendo de cine e instalaciones de cine; prestación de instalaciones para museos; arriendo de equipos de radio y televisión; arriendo de grabadoras de vídeo; arriendo de equipos de audio; arriendo de videocámaras; arriendo de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; Arriendo de espectáculos o escenografía; arriendo de cámaras de vídeo; servicios de redacción de guiones; arriendo de juguetes; arriendo de grabaciones sonoras; servicios de producción de películas, producción de cintas de video y producción de obras cinematográficas, distintos de cintas de video con fines publicitarios; grabación en vídeo; servicios de edición de videos y microfilmación; servicios de imágenes digitales; servicios de bibliobús; publicación de libros y textos [Que no sean textos publicitarios], libros electrónicos y revistas en línea; autoedición electrónica; proporcionando publicaciones electrónicas en línea, no descargables; servicios de noticias ; reportajes fotográficos; la producción de programas y eventos de radio y televisión sin con fines publicitarios; servicios de campamentos deportivos; publicación y redacción de textos, excepto textos publicitarios; servicios de juegos en línea desde una red informática; servicios de karaoke; servicios de composición de música y producciones musicales; servicios de diseño; sin fines publicitarios; adiestramiento de animales; servicios de clubes deportivos [salud y entrenamiento físico]; servicios de biblioteca; servicio de loterías; servicios de intérprete de idiomas; organización y dirección de seminarios; conferencias, simposios, talleres, congresos, concursos y conciertos; información de recreación; planificación de celebraciones [entretenimiento]; doblaje; juegos de azar; fotografía; entretenimiento por radio; servicio de estudios de grabación para televisión (excepto programas televisivos y radiales); arriendo de campos deportivos y estadios; subtitulaciones.

Presentada: trés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002434. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M4653 – M. 74968 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio VitaNUT Pro y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001470, a favor de Breedlove Foods, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110856 Folio 125, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

VitaNUT PRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4654 – M. 74969 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Huembes Mendoza & Asociados y diseño, clase 45 Internacional, Exp.2015-001472, a favor de HUEMBES MENDOZA Y ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110858 Folio 127, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

Huembes Mendoza & Asociados

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4655 – M. 74970 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BROHDERS y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-001471, a favor de DELICIAS INTEGRALES, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2015110857 Folio 126, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. M4656 – M. 11124929 – Valor C$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Alimentos Cónica Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241505
Para proteger:
Clase: 32
Bebidas no carbonatadas tipo boli.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002827. Managua, treinta de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4657 – M. 11124953 – Valor C$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Alimentos Cónica Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241505
Para proteger:
Clase: 30
Confitería de gelatina.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002801. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4658 – M. 1112588 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANGUS BOOTS y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2015-000088, a favor de ISMAEL PADILLA LOZANO., de México, bajo el No. 2015110659 Folio 190, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4659 – M. 4316264 – Valor C$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de JUGUETTOS CENTRAL DE COMPRAS, S. COOP V. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270517, 290101, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 28
Juegos y juguetes.
Clase: 35
Venta al por mayor, menor y a través de redes informáticas mundiales de juegos y juguetes.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002716. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4660 – M. 4316267 – Valor C$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 260101, 010115, 290103 y 290106
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas a saber, analgésicos, preparaciones de antiplaquetarias, antipiréticos, preparaciones antiinflamatorias, antirreumáticos, remedios para resfríos, preparaciones farmacéuticas y terapia para la prevención de enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002939. Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4661 – M. 4316271 – Valor C$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050306, 290103 y 290106
Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas a saber, analgésicos, preparaciones de antiplaquetarias, antipiréticos, preparaciones antiinflamatorias, antirreumáticos, remedios para resfríos, preparaciones farmacéuticas y terapia para la prevención de enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: siete de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002940.
Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4662 – M. 4616283 – Valor C$ 825.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Bayer Material Science Aktiengesellschaft. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106 y 290108

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, adhesivos (pegamentos) para la industria.
Clase: 17
Caucho, gutapercha, goma, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; sustancias plásticas semielaboradas de policarbonato; tubos flexibles no metálicos; láminas de plástico; postes de plástico; barras de plástico y hojas de plástico.
Clase: 19
Materiales de construcción no metálicos; láminas, hojas, varillas, losas, secciones formadas y tuberías de plástico como materiales de construcción; yeso; cemento; placas de cemento; arcilla refractaria; betún [material de construcción]; pavimentos luminosos; enlucidos [materiales de construcción]; tejas no metálicas; hojas de plástico para la construcción; madera de construcción; piedra artificial; tubos de canalones no metálicos; tubos de plástico para la construcción; tiras de plástico para la construcción; vidrio de construcción; aglutinantes para fabricar briquetas y ladrillos; tubos rígidos no metálicos [construcción]; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas.
Clase: 40
Información sobre tratamiento de materiales; tratamiento [reciclaje] de productos químicos; tratamiento químico de tejidos; puesta a disposición de información relativa al tratamiento de productos químicos; extrusión de plásticos; moldeado de productos sintéticos; impermeabilización de tejidos; reciclaje de plásticos; tratamiento de materiales plásticos para producir molduras de plástico; información sobre procesamiento de materiales; apresto de textiles; tratamiento de productos químicos; tratamiento del caucho; tratamiento de plásticos; alquiler de máquinas para el tratamiento de productos químicos; vulcanización [tratamiento de materiales].
Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002735. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4663 – M. 1886456 – Valor C$ 1,115.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de Oficioso (a) de COPPEL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 09
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de video juegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol ; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; porta celulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; gogles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; porta tabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]: publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas porta documentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marca páginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posa botellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza; portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.
Clase: 20
Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebes; colchonetas para corrales de bebes; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.
Clase: 35
Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y maquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

Presentada diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003096. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4663 – M. 1886456 – Valor C$ 1,115.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de Oficioso (a) de COPPEL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

nevox

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 09
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de video juegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol ; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; porta celulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; gogles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; porta tabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]: publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas porta documentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marca páginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posa botellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza; portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.
Clase: 20
Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebes; colchonetas para corrales de bebes; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.
Clase: 35
Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y maquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

Presentada diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003097. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 4665 – M. 1886456 – M. 1,115.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) de Oficioso (a) de COPPEL, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

zuum

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 09
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de video juegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol ; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; porta celulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; gogles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; porta tabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a tabletas electrónicas.
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]: publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas porta documentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marca páginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posa botellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza; portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.
Clase: 20
Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebes; colchonetas para corrales de bebes; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.
Clase: 35
Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebes, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y maquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

Presentada diecinueve de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003101. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4677 – M. 75209 – Valor C$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderado (a) de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República la de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

RETIRO VELOZ
BANCO LAFISE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323
Para proteger:
Clase: 36
Servicios financieros, operaciones monetarias.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003244. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4709 – M. 75347 – Valor C$ 775.00

JARIET PATRICIA VALLEJOS CALDERON en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

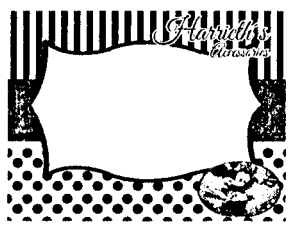

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 26
Accesorios para el cabello.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003339. Managua, siete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4710 – M. 4327940– Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios VIAJAR, clases 16, 38 y 41 Internacional, Exp. 2011-000080, a favor de VIAJAR DISTRIBUCIÓN TELEVISIÓN DIGITAL S.L, de España, bajo el No.2014104527 Folio 202, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

VIAJAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. M 4711 – M. 4327951 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sweet Diet Dulces Momentos sin Remordimientos, clases 1 y 30 Internacional, Exp. 2011-002491, a favor de Laboratorios Carosa, S.A. de C.V., de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

República de El Salvador, bajo el No.2014107698 Folio 182, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Sweet Diet®

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. M 4712 – M. 4327959 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALTO, clases 35, 38, 42 y 45 Internacional, Exp. 2012-000768, a favor de Alto S.A., de Chile, bajo el No.2014103315 Folio 57, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ALTO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. M 4713 – M. 4327964 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio soda pozuelo, clase 30 Internacional, Exp. 2013-004044, a favor de Compañia de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014107634 Folio 128, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Soda POZUELO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M 4714 – M. 75094 – Valor C$ 775.00

KARLA IVANIA UGARTE FLORES en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblemas:

Tony Pan

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020101 y 260402
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Elaboración y comercialización de productos de panadería y repostería.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil trece
Presentada: trés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003315. Managua, trés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4715 – M. 75519 – Valor C$ 775.00

GEOVANNY XAVIER GUTIERREZ CAMACHO, Apoderado (a) de GUTIERREZ VILLAVICENCIO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA (GV ARQUITECTOS S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

GV arquitectos

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 37
Servicios de construcción, servicios de reparación, de instalación.
Clase: 42
Arquitectura, Elaboración del planos para la construcción asesoramiento en arquitectura, ingeniería, artes gráficas, decoración de interiores.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003344. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador..

Reg. M 4716 – M. 75063 – Valor C$ 775.00

Glenn Pablo Bayres Mosher, Apoderado (a) de Nancy Liliett Mosher Valle del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LA ABEJITA

Descripción y Clasificación de Viena: 031304 y 270502
Para proteger:
Clase: 30
Miel, helados y hielo.
Clase: 43
Raspadería y Cafetería.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003326. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4717 – M. 75193 – Valor C$ 775.00

ROSIBEL CANALES CASTRO en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110304 y 090709
Para proteger:
Clase: 30
Café, Sucedáneos del Café.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003340. Managua, siete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4718 – M. 75611 – Valor C$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de ACH DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

ACH
NICARAGUA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323
Para proteger:
Un establecimiento dedicado a: Operaciones Financieras, Operaciones Monetarias.
Fecha de Primer Uso: doce de abril, del año dos mil quince
Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002219. Managua, veinte de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4719 – M. 1886022 – Valor C$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SOCIETE BIC del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 200103 y 270501
Para proteger:
Clase: 16
LÁPICES CON MINA DE GRAFITO.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002802. Managua, dos de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4720 – M. 1886022 – Valor C$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colgate Total 12
PROFESSIONAL REPARACIÓN DIARIA

Descripción y Clasificación de Viena: 170107 y 270501
Para proteger:
Clase: 3
DENTÍFRICOS.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003278. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4721 – M. 1886022 – Valor C$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Equal Access to Affordable Care
A Novartis Commitment

Descripción y Clasificación de Viena: 241314 y 241322
Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS.
Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.
Clase: 35
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN CON LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A SER COMPRADOS.
Clase: 36
RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD.
Clase: 41
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN MÉDICA Y DE SALUD.
Clase: 44
SERVICIOS MÉDICOS Y DE CUIDADO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA MEDICINA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SERVICIOS MÉDICOS.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003277. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4722 – M. 43277878 – Valor C$ 825.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Tikleral S.A. de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mercado libre

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020916, 290114, 270501, 270517, 290102, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; ventas al por menor, ventas en pública subasta, ventas para terceros, servicios de negocios por internet, servicios de telecomunicaciones, Subastas a través de redes mundiales de informática. Venta de bienes. Venta de servicios. Abastecimiento para terceros de productos y servicios a través de internet; búsqueda de mercados. Compra y ventas a través de internet.
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones y de internet en general. Acceso a redes informáticas mundiales. Comunicación por terminales de computadora, comunicaciones por terminales de ordenador, envío de mensajes, transmisión de archivos digitales. Servicios de Internet mediante la cual se brinda una plataforma de negocios para la venta y compra de productos.
Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Desarrollo de software y servicios de computación en general. Actualización de software. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Mantenimiento de sitios web para terceros. Mantenimiento de software. Programas informáticos. Sitios informáticos.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002390. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4723 – M. 4327875 – Valor C$ 825.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Tikleral S.A. de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:

mercado pago

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020916, 260114, 270501, 270517, 290104 y 290106
Para proteger:
Clase: 36
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. agencia de crédito, agencias de cobro de deudas, banca a distancia, cobro de deudas, compensación, transferencia electrónica de fondos, información financiera, prestamos, financiación, tarjetas de crédito, servicios de caja de ahorros, transacciones financieras. Servicios de aceptación del pago de facturas, cobro de pagos de productos y/o servicios, realización de operaciones financieras en línea, envío y retiro de divisas, pagos en cuotas.
Clase: 38
Servicios de telecomunicaciones y de internet en general. Acceso a redes informáticas mundiales. Comunicación por terminales de computadora, comunicaciones por terminales de ordenador, envío de mensajes, transmisión de archivos digitales. Servicios de Internet mediante la cual se brinda una plataforma de negocios para la venta y compra de productos.
Clase: 42
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Desarrollo de software y servicios de computación en general. Actualización de Software. Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. Mantenimiento de sitios web para terceros. Mantenimiento de software. Programas informáticos. Sitios informáticos.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002391. Managua, seis de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 243-2014, con fecha 23 de Diciembre del 2014, se publicó el Registro número 25395, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **LECHE MATILDE Y DISEÑO**, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde a los colores presentados por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6496 – M 67751 – Valor C$ 290.00

RESOLUCION 001-2015

El consejo de administración de la Cooperativa Multiservicios de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo de Nicaragua R.L. en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, General de Cooperativas y los artículos 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, Dto 91-2007, ha dictado la siguiente Resolución:

Vistos Resulta:

I

que en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, la asamblea general de socios de la Cooperativa Multiservicios de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo, acordó y ordenó al Consejo General de Administración, iniciar el proceso de expulsión de los socios inactivos, todo de conformidad a la Ley 499, siendo los socios 1.Uriel Santiago Matus; 2. Iván Ramírez Centeno; 3. Sergio Ramón Laínez; 4 Thelma Quintana Munguía; 5. Dionicio Francisco Muñoz Bárcenas; 6. María del Rosario López Calderón; 7. Francisco Dolores Báez Mejía; 8. William

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicolas Vanegas Rojas; 9. Silvia Gutiérrez Ruiz; 10. Ángel Oscar Peralta; 11. Santiago Evenor González Centeno; 12. Elvis Antonio Delgado Cisne; 13. Marcia Dolores Herrera Zapata; 14. Napoleón Zapatas Rivas; 15. Denis Terencio Torrez Urroz; 16. Javier Noel López Orozco; 17. Andrés de Jesús Torrez Urroz; 18. Lylliam del Socorro Ramírez Somarriba; 19 Audilio Dávila Rivera; 20. Ena Gioconda Carmano; 21. Ramiro Zamora Ruiz; 22. Jorge Antonio Murillo Martínez; 23. Damaris Castillo Escalante; 24. Orlando Matus López; 25. Rodolfo Rafael Blanco López; 26. Daniel Silva Zavala, todo ello por violación al artículo 12 inciso e) de los estatutos de la Cooperativa y artículo 63, causas de expulsión inciso b) del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.-

II

Que a las dos de la tarde del día veintidós de Julio del año dos mil quince se reunieron los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, con el fin de dar inicio al proceso de expulsión de los socios inactivos, por lo que se acordó mediante acta No 7 del veintidós de Julio del 2015, que corre en los folios del veintisiete al veintinueve del libro de Registro de Asociados, notificar dicha decisión a los socios inactivos afectados, y en vista de que no han señalado lugar para notificaciones ni teléfonos, se notificara de forma radial dicha decisión y se les notifica que ellos, pueden comparecer a hacer uso de sus derechos dentro del término de tres días subsiguientes a la notificación en las oficinas de la cooperativa, ubicadas en el Barrio Memorial Sandino del Sombrero 4 cuadras al lago contiguo Clínica Naturista, en esta ciudad de Managua, en horarios de ocho am a cinco pm. Y se acordó reunirse el consejo de administración a más tardar el veintisiete de Julio a las dos de la tarde para revisar las oposiciones; Esta notificación fue realizada el día veintidós de Julio del 2015, en la Radio Coasa, todo lo cual consta en factura de radio Coasa número 18973.-

III

Que el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, se reunió nuevamente el Consejo de Administración de la Cooperativa a las dos y treinta minutos de la tarde en la oficinas de la Cooperativa, acta número 8, que corre del folio 30 al folio 31 del libro de registro de asociados, con el objetivo de analizar las oposiciones y alegaciones presentadas por los socios inactivos, sujeto a expulsión, y siendo que no se presentó ninguna alegación, y que ha concluido el periodo para realizar oposiciones, se acuerda, reunirse el consejo de administración de la cooperativa a más tardar el día 3 de agosto a las dos de la tarde del año dos mil quince, para dictar Resolución de expulsión de socios inactivos.-

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley 499, Decreto 91-2007 publicado en la Gaceta, Diario Oficial el día 11 de septiembre del 2007, establece los procedimientos que se deben de cumplir para realizar el proceso de expulsión de socios de las cooperativas.

II

Que en el presente caso se ha cumplido con el procedimiento establecido, publicando y notificando mediante Radio la decisión de expulsión de los socios inactivos y que estos no hicieron uso de sus derechos por el termino establecido, no queda más que

RESUELVE

Ha lugar a la expulsión de la cooperativa Multiservicios de Distribuidores de Gas Licuado de Petróleo de Nicaragua R.L. a los socios inactivos: 1.Uriel Santiago Matus; 2. Iván Ramírez Centeno; 3. Sergio Ramón Laínez; 4 Thelma Quintana Munguía; 5. Dionicio Francisco Muñoz Barcenas; 6. María del Rosario López Calderón; 7. Francisco Dolores Báez Mejía; 8. William Nicolas Vanegas Rojas; 9. Silvia Gutiérrez Ruiz; 10. Ángel Oscar Peralta; 11. Santiago Evenor González Centeno; 12. Elvis Antonio Delgado Cisne; 13. Marcia Dolores Herrera Zapata; 14. Napoleón Zapatas Rivas; 15. Denis Terencio Torrez Urroz; 16. Javier Noel López Orozco; 17. Andrés de Jesús Torrez Urroz; 18. Lylliam del Socorro Ramírez Somarriba; 19 Audilio Dávila Rivera; 20. Ena Gioconda Carmano; 21. Ramiro Zamora Ruiz; 22. Jorge Antonio Murillo Martínez; 23. Damaris Castillo Escalante; 24. Orlando Matus López; 25. Rodolfo Rafael Blanco López; 26. Daniel Silva Zavala.- Notifíquese la presente Resolución, en el término de 48 horas después de dictada la misma.- Managua dieciocho de agosto del año dos mil quince.-

(F) Presidente, Melvin Salinas Weimar. (F) Vicepresidente Marlon José Torres Zelaya (F) Fiscal Silverio del Carmen Soza Torrez (F) Tesorero Marvin José Valle González, Secretario Vidal Alemán Pérez.

Reg. 6460 – M. 73600 – Valor C$ 1,595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y TRES (63) CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS: En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintinueve de Julio del año dos mil Quince.- **ANTE MI: MARIANELA MARTINEZ TELLEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número 616-030575-0002W. Del domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Diez de Enero del año dos mil dieciocho.- Comparecen los señores **RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Managua, se identifica con Cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, cinco, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, cero, Letra ene (001-050587-0000N), **NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA,** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de Managua, se identifica con Cedula de Identidad Número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, dos, cuatro, letra aquí (001-080467-0024X).- Doy fe de conocer personalmente a los otorgantes, de que estos a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad Civil y legal necesaria para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento de este instrumento jurídico, comparecen ambos otorgantes en sus propios nombres y Representación Legal.- Exponen los dos comparecientes en el carácter en que actúan y conjuntamente dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCION Y DENOMINACION DE LA SOCIEDAD)** Que por medio de la presente Escritura Publica constituyen una Sociedad Anónima la que se denominara **GL SEGURIDAD DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** la denominación también podrá abreviarse y se conocerá como **"GL SEGURIDAD S.A.". CLAUSULA SEGUNDA : (DOMICILIO DE LA SOCIEDAD)** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrán establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo acuerde la JUNTA DIRECTIVA, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la **JUNTA GENERAL DE**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACCIONISTAS y de acuerdo a la ley de la Materia.- **CLAUSULA TERCERA (DURACION)** La duración de la Sociedad Anónima será de (99) noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la Inscripción de la Escritura Pública, pudiendo ampliarse o Restringirse este plazo según la aprobación de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA CUARTA: (OBJETO SOCIAL)** La Sociedad tendrá como objeto y las operaciones a que destinara su capital serán : A la Instalación y prestación de servicios de seguridad electrónica, perimetral y personal, Suministro e Instalación de Sistemas de Video Vigilancia, Suministro e Instalación de Sistemas de Alarma de Detección de Intruso, Suministro e Instalación de Sistemas de Control de Acceso y Asistencia, Suministro e Instalación de Sistemas de Cerco Electrificado, Suministro e Instalación de Sistemas de Video Portero, Suministro e Instalación de Barreras Vehiculares, Suministro e Instalación de Laminado de Seguridad y Control Solar, Servicios de Mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, Servicios de Soldadura y todo lo relacionado a Obras Civil, Tercerización de Capital humano y Maquinaria, Equipos e Instrumentos. Así como celebrar toda clase de contratos y actos Jurídicos sean Civiles, Comerciales o Industriales tanto con Empresas Nacionales e Internacionales que estén relacionados con el giro de los negocios a que se dedicara la sociedad, ya sean por su propia cuenta o por contratos celebrados con terceras personas, podrán importar y vender materiales, Equipos de Seguridad de acuerdo al giro de la sociedad, realizando todas las gestiones tendientes a lograr los fines mencionados y en general podrán realizar cualquier actividad de licito comercio dentro o fuera de la República de Nicaragua con la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA, pudiendo también la sociedad en cumplimiento de su objetivo social adquirir toda clase de muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones bancarias, Financieras, cambiarias, adquirir Títulos valores o acciones en otras sociedades y delegar a sus directores para ostentar cargos directivos en otras sociedades, en consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna negociación no estuviere comprendida dentro de su objeto, bastara una resolución de la JUNTA DIRECTIVA, explicando la Naturaleza de la negociación y una resolución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la sociedad, de cualquier manera se establece claramente que la sociedad podrá variar su objeto social en cualquier momento, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social - **CLAUSULA QUINTA : (CAPITAL SOCIAL) :** El capital Social será de CIEN MIL CÓRDOBAS **(C$100,000.00)** dividido en (100) cien acciones con un valor de un mil córdobas **(C$1,000.00)** cada acción, inconvertibles al portador estando enteramente pagadas en dinero efectivo dichas acciones por los comparecientes, En este acto suscriben y pagan los socios el señor: **RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ,** cincuenta **(50)** acciones con un valor de un mil córdobas (C$1,000) para un total cincuenta mil córdobas (C$50,000.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las acciones, el señor: **NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA,** cincuenta (50) acciones, con un valor de un mil córdobas (C$1,000) para un total de cincuenta mil córdobas (C$50,000.00)equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las acciones, con lo que ha quedado suscrito y pagado la totalidad del capital social.- Esta distribución implica que para resolver sobre disolución, prorroga, fusión, aumento o disminución del capital social se requiere el voto de acuerdo al ARTO:262, del Código de Comercio vigente.- **CLAUSULA SEXTA: (ACCIONES)** Las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador, mientras no se emitan las acciones se dará resguardo provisionales a los Socios.- Las acciones serán expedidas con las formalidades de ley firmadas por el Presidente y el secretario a favor de los socios que la suscriben y paguen.- Los Socios para transferir las acciones necesitaran de la aprobación de la Junta Directiva, en caso de transferencia de acciones, deberá manifestarlo el socio enajenante a la Junta Directiva, para ser ofrecidas a los otros socios preferentemente y luego a quienes lo determinen la Junta Directiva.- El valor de las acciones será el que tenga en los libros al momento de la venta.- La adquisición de las acciones ofrecidas en cualquier caso deberá hacerse en un plazo de (60) días después de la Notificación que se haga por secretaria.- La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso o cualquier documento público hecho ante Notario y el traspaso para su validez deberá ser inscrito en libro de Registro de acciones de la sociedad, cuando haya cumplido los requisitos señalados en esta Escritura Pública y con las formalidades de ley.- **CLAUSULA SEPTIMA: (GOBIERNO DE LA SOCIEDAD)** La Sociedad estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y POR LA JUNTA DIRECTIVA, con las atribuciones y facultades contenidas en este pacto social, en los Estatutos y en el código de Comercio.- **CLAUSULA OCTAVA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS)** La Junta General de Accionistas, a ella le corresponde la organización, supervisión de los negocios sociales y la decisión final sobre todos los asuntos Económicos y Financieros.- Se reunirá Ordinariamente cada año previa citación por secretaria con (15) días de anticipación y con señalamiento de hora, fecha y lugar de la reunión, para atender los asuntos que le son propios y los que le someta la Junta Directiva, o cualquiera de los Socios.- La citación podrá hacerse por carta, Correo Electrónico, vía telefónica.- La Junta General de Accionistas, se reunirá Extraordinariamente y podrá ser convocada por el secretario (a) de la Junta Directiva, o cuando le solicitaren a esta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de los socios.- La citación se hará con (15) días de anticipación y se avisara el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión por medio de carta, Correo Electrónico, vía telefónica.- Para que haya quórum se necesita que asistan a ella por los menos dos socios que representen más de la mitad de las acciones.- Cuando por falta de Quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión Ordinaria o Extraordinaria a la primera convocatoria, se hará nueva citación observándose las mismas formalidades.- En tal caso la reunión se hará con el número de socios que asistan.- Cuando concurren los accionistas que representan la totalidad del capital social ambas podrán celebrarse sin previo aviso ni citación antes descrita.- **CLAUSULA NOVENA : (ACUERDOS Y RESOLUCIONES)** En las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, el Quórum se formara con la asistencia de los socios que representen a menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado, salvo que el pacto social los Estatutos o la ley requieran otra porción.- Los acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los votos concurrentes, computándose un voto por cada acción salvo que legalmente se exija una votación calificada.- Todo acuerdo tomado por la Junta Directiva, debidamente convocada y constituida será obligatorio para los socios pues establece el principio de sumisión al voto de la mayoría salvo el derecho de Protesta establecido en el código de comercio.- En caso de empate el Presidente tendrá el doble voto.- **CLAUSULA DECIMA: (JUNTA DIRECTIVA)** La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que correspondan a los Mandatarios Generalísimos pudiendo adquirir y disponer libremente de toda

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

clase de bienes.- La Junta Directiva estará integrada por (2) miembros los que deberán ser socios y serán electos por la Junta General de Accionistas, que les dará posesión de sus cargos y que podrá aumentar o disminuir su número señalándoles sus atribuciones.- Los miembros de la Junta Directiva, duraran (3) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos una y más veces y desempeñaran los siguientes cargo : RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ (PRESIDENTE) y NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA (VICE-PRESIDENTE) . - En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente con todos sus poderes y atribuciones, en caso de ausencia de ambos lo sustituirá el Secretario.- Cuando la ausencia sea definitiva las vacantes serán llenadas por la Junta Directiva.- La junta directiva sesionara Ordinariamente por lo menos cada tres meses y Extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de (2) directores.- En ambas sesiones el quórum se formara con la asistencia de los dos tercios del número total de directores pero nunca con menos de dos de ellos y los acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, cuando fueren más de tres, pues en caso fuere la Junta Directiva, de dos o tres los acuerdos se tomaran con dos votos.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (REPRESENTACION)** La Junta Directiva, tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad sin perjuicio de la Representación que le corresponde al Presidente y de las delegaciones y otros Poderes que confiera en casos especiales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : (GERENTE GENERAL)** La Administración y manejo directo de los negocios sociales podrán ser confiados a un GERENTE GENERAL, nombrado por la Junta Directiva, que le señalara funciones, sueldo y atribuciones, el cargo de GERENTE GENERAL, podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea sea o no socio.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: (VIGILANCIA)** La fiscalización y vigilancia de los negocios sociales estará a cargo de un vigilante, el vigilante podrá ser o no accionista durante un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser reelecto y devengara sueldo cuando la Junta Directiva, lo estime conveniente.- Ni el Gerente, ni Directores podrán ser vigilantes mientras dure el ejercicio de sus cargos.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: (EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y FORMACION DE BALANCE)** El ejercicio económico estará comprendido del día uno de Enero al dia treinta y uno de Diciembre de cada año.- La Sociedad llevara su contabilidad de acuerdo con las leyes en los libros exigidos por el código de comercio y con las formalidades que la Junta Directiva, el Presidente o el Gerente en su caso considere conveniente para el mejor Registro y control de las operaciones sociales.- Los balances generales se formaran cada año con la oportunidad debida para ser sometidos al examen y aprobación de la Junta Directiva, en su sesión ordinaria anual con las recomendaciones que la Junta Directiva, estime conveniente.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: (FONDO LEGAL DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES Y UTILIDADES)** La sociedad creara un fondo especial legal de Reserva destinado para ello una cantidad no inferior al (5%) de las utilidades liquidas, hasta que dicho fondo represente por lo menos el (10%) del capital social, reintegrable cuando se reduzca la Junta General de Accionistas, podrá crear otros fondos especiales.- Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios en proporción directa al número de acciones que cada uno posee, previa deducción a los porcentajes establecidos para la constitución del fondo de reserva.- La Junta Directiva, presentara un plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos a la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria.- La Junta Directiva, podrá acordar la distribución de dividendos en cualquier tiempo, con vistas en el balance general.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: (DESACUERDOS Y DESAVENIENCIAS)** Cualquier desavenencia que surja entre los socios o entre estos y los órganos o Directores de la Sociedad se resolverá precisamente por medio de arbitramento.- Al efecto cada una de las partes deberá asignar un arbitrador dentro de un plazo de (15) días contados desde que fuere requerido por la otra.- Antes de entrar a conocer de los puntos cuestionados los arbitradores nombraran a un tercero para que dirima las discordias que pudieran surgir entre ellos, si no se pusieren de acuerdo sobre su elección será designado por cualquier Juez Civil de Distrito de la ciudad de Managua, los arbitradores deberán ser expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y dictar su laudo dentro de (30) treinta días contados a partir de la fecha en que tomaren posesión de su cargo.- El tercero tendrá un plazo adicional de treinta días para emitir su fallo en su caso.- Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ni Ordinario o Extraordinario.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** La sociedad se disolverá por las siguientes causas : 1) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomando el voto favorable de los socios que representan por lo menos el (75%) del capital suscrito y pagado, 2) Por perdida del (60%) del capital social si los socios no hicieran nuevas aportaciones para reponerlo, 3) Por cualquiera de las otras causas señalados por la ley.- En caso de disolución la Junta General de Accionistas, nombrara una comisión liquidadora de hasta dos miembros socios o no para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la sociedad, hecho esto por la Junta Liquidadora, la Junta Directiva formulara la distribución del haber social entre los accionistas y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación.- La liquidación y distribución deberá ser hecha y finalizada dentro del plazo que para tal efecto señalare la Junta General de Accionistas y en sus funciones los tantos liquidadores nombrados tendrán las facultades y deberes que les señale la Junta General de Accionistas, los socios podrán conocer el empleo de los fondos sociales y se requiere las tres cuartas partes del capital para aumentar o disminuir el capital, disolver o modificar el capital.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Los socios se someterán al voto de la mayoría de las juntas generales de accionistas en su caso.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: (DEL INICIO DE SUS OPERACIONES)** La sociedad comenzara sus operaciones luego que fuere inscrita esta Escritura y sus Estatutos en el Respectivo Registro Público y Mercantil.- Siendo los accionistas los únicos socios actuales con acciones suscritas y con capital totalmente pagadas, se constituye en Asamblea General de accionistas y presidiendo por voluntad unánime de quien presenta un proyecto de Estatutos, por los que se regirá la sociedad dando los comparecientes su aprobación de la siguiente forma : **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA GL SEGURIDAD DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA,** la denominación también podrá abreviarse y se conocerá como **"GL SEGURIDAD S.A.". CAPITULO I: (DE LA DENOMINACION DEL DOMICILIO DEL OBJETO Y DEL CAPITAL SOCIAL) ARTICULO 1:** Se ratifican sin ninguna variante, la denominación, el domicilio. El objeto y Capital Social de la sociedad establecidos en el Acta de Constitución.- **ARTICULO 2:** Sin necesidad de instrumento Público el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO 3:** El plazo de duración de la Sociedad Anónima podrá ser prorrogado sin necesidad de nuevo instrumento público bastando el acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO II:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(ACCIONES SU EMISION, PAGO, INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA) ARTICULO 4: Los títulos de las acciones serán impresos o litografiados y deberán contener los siguientes datos: denominación de la Sociedad, su domicilio y duración, fecha constitución y de su inscripción en el Registro Público Mercantil respectivo, monto del capital social y número total de acciones en que está dividido, valor nominal del título, nombre de la persona a cuyo favor se extiende y la circunstancia de estar completamente pagado, fecha de expedición del título y numero de su inscripción en el Registro del libro de acciones, firma de los funcionarios autorizado en la Escritura social.- **ARTICULO 5:** Los resguardos provisionales no necesitan ser impresos o litografiados y contendrán los mismos datos de los títulos definitivos.- **ARTICULO 6:** Cuando las acciones sean pagadas en dinero efectivo se deberán enterar por lo menos el (20%) de su valor en el momento de la suscripción y el resto en llamamientos que hará la Junta Directiva.- **ARTICULO 7:** El secretario llevara un libro de registro de acciones en el que se asentaran los siguientes datos : nombres y apellidos de los suscriptores, número de acciones, transferencia de las acciones y nombre del nuevo adquirente, cualquier otro dato que la Junta Directiva, estime conveniente para evitar confusión o error.- **ARTICULO 8:** La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso autentico o por traspaso escriturado en instrumento Publico hecho por un Notario, será registrada en el libro de acciones.- Mientras la inscripción a favor del nuevo adquirente no se hubiere realizado las acciones se reiteran en manos de la persona en cuyo nombre estuvieron registradas para todos los efectos legales.- **ARTICULO 9:** La transferencia de acciones se rigen por la cláusula sexta de la escritura social.- **ARTICULO 10:** Si algún título fuere mutilado o inutilizado la Junta Directiva, a solicitud del dueño y con la simple presentación del documento, ordenara que este sea cancelado y que se extiende uno nuevo, también se podrá pedir la Reposición en caso de pérdida, pero la Junta no la concederá sin previo aviso publicado en la "GACETA DIARIO OFICIAL" o en un periódico de circulación Nacional de la República de Nicaragua con un mes de anticipación.- Si hubiere oposición se suspenderá el trámite y se esperara el fallo de los tribunales competentes.- Los gastos de reposición serán en todo caso de cuenta del interesado.-Los títulos anulados o inutilizados llevaran estampada la palabra INUTILIZADO y se guardaran en secretaria, los nuevos títulos reunirán las mismas formalidades y requisitos de los repuestos, tendrán la misma numeración se indicaran su calidad de los repuestos.- Cuando apareciere el original de un título perdido se tendrá por anulado.-**CAPITULO II: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS ATRIBUCIONES) ARTICULO 11:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, elegir y remover por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y acordar acciones de responsabilidad en contra de los Directores, transarlas o renunciarlas, examinar o aprobar los balances generales, los estados de ganancias y pérdidas y los informes de la Junta Directiva, conocer el plan de aplicación de utilidades y decretar la distribución de dividendos entre accionistas, conocer el dictamen del vigilante, en su caso resolver todo lo relacionado con el fondo legal de reserva y con los fondos especiales, asignar sueldos a los miembros de la Junta Directiva, o al vigilante en su caso, discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva o los accionistas las demás atribuciones contenidas en la ley, la Escritura social o los presentes Estatutos.- **ARTICULO 12:** La Junta General de Accionistas, con el voto favorable de los accionistas que representan el (75%) del capital social podrá resolver todo lo siguiente: **A)** Disolución anticipada de la sociedad, **B)** Reducción del capital social o reintegración del mismo por medio de capitalización de superávit o de uso de fondos de reserva, **C)** Las otras modificaciones establecidas en el código de comercio .-**ARTICULO 13:** Si la Junta Directiva, el Presidente o quien haga sus veces desatendieran la solicitud de los accionistas para convocar a sesión Extraordinaria los interesados podrán recurrir ante el juez de lo Civil de Distrito de Managua y/o cualquier departamento de Nicaragua donde se haya establecidos sucursales o filiales a fin de que convoque a la Junta General de Accionistas y la presida hasta dejarla organizada para que lleve a cabo la sesión.- **ARTICULO 14:** Todo acuerdo, resolución para que sea válido deberá constar en el acta de la sesión respectiva, la que se asentara en el libro que debidamente legalizado llevara la secretaria.- En el acta se hará una relación de lo que suscite de lo acordado en la sesión, con expresión de los socios concurrentes, la cantidad de acciones que cada uno posee, la fecha, hora y lugar de la sesión.- Las actas serán necesariamente firmadas por el Presidente y por el secretario o por quien haga sus veces.- **ARTICULO 15:** Todo accionista tiene derecho a protestar en contra de las resoluciones o acuerdos tomados en oposición a las disposiciones de la ley del pacto social o de los Estatutos, pudiendo pedir al juez competente la declaración de nulidad y la suspensión de su ejecución.- **CAPITULO IV (JUNTA DIRECTIVA, VIGILANCIA Y GERENTE GENERAL) ARTICULO 16:** La Junta General de Accionistas, podrá aumentar o disminuir el número de sus miembros de la Junta Directiva, señalándoles sus atribuciones.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere ser accionista, en caso de que no se eligieren los directores en la época establecida en la Escritura Social, los socios que desempeñaren sus funciones como tales continuaran sirviendo en sus cargos hasta que no se practique nueva elección siendo completamente valida sus actuaciones, durante el lapso intermedio.- **ARTICULO 17:** Las citaciones para ser sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, serán notificada por secretaria por medio de, carta, correo electrónico con (15) días de anticipación se avisara el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión por medio de carta, Correo Electrónico, vía telefónica.- Para las sesiones Extraordinarias los Directores interesados deberán dirigir su solicitud por escrito, expresando el objeto que la motiva.- El quórum se formara y las resoluciones se tomaran de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura Social.- En caso de empate el Presidente tendrá el doble voto.- **ARTICULO 18:** Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, se harán constar en el libro de actas que al efecto llevara secretaria, las actas contendrán un resumen de lo tratado, los nombres de los Directores asistentes, lugar, hora y fecha de la sesión y estarán firmadas por el Presidente y Secretario o quien haga sus veces.- Los socios que no estuvieren de acuerdo con las resoluciones tomadas tendrán derecho de razonar sus votos.- **ARTICULO 19:** Los directores de la sociedad no contraen obligación alguna personal o solidaria para las obligaciones de las mismas, pero responderán para ella y para los terceros por la inejecución del Mandato y por la violación del pacto social, de los Estatutos y de los preceptos legales que rigen la vida económica de las sociedades anónimas, se exceptúan de esta responsabilidad los socios que hubieren protestado conforme a la ley.- **ARTICULO 20:** Son atribuciones de la Junta Directiva: Organizar, dirigir y disponer de todo lo relativo a la Administración de los negocios sociales, nombrar apoderados Generalísimos, Generales o Especiales para atender los asuntos que interesan a la sociedad, resolver todo lo relacionado con el establecimiento, traslado o clausura de sucursales, agencias u oficinas de la sociedad dentro o fuera del país, autorizar y controlar todo lo relacionado con el movimiento o transferencia de acciones, organizar la contabilidad,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

aprobar los Estados Financieros y llevar el control del giro de los negocios, nombrar y remover a los gerentes señalándoles sus atribuciones y asignándoles sueldos, convocar a la Junta Directiva, para sesiones Ordinarias y Extraordinarias, preparar los estados Financieros e informes destinados al conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, ejercer todas las demás facultades que le confieren las leyes o que le encomiende la Junta Directiva.- **ARTICULO 21:** Son atribuciones del Presidente : Representar Judicial o Extrajudicialmente a la sociedad con facultades de mandatario Generalísimo y con las limitaciones establecidas en el pacto social y en los Estatutos, convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas, suscribir con el tesorero los títulos definitivos de las acciones y los resguardos provisionales, sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, desempeñar todas las atribuciones que le competa a su cargo- **ARTICULO 22:** Son atribuciones del Vicepresidente : sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva y desempeñar todas las funciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva de conformidad a la Escritura Social y a los presente Estatutos..- **ARTICULO 23:** Son atribuciones del Secretario : Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva, llevar los libros de actas, mantener informada a la Junta Directiva, citar a las sesiones en la forma y tiempo prescritos por la Escritura social y por los Estatutos, custodiar los sellos, archivos y documentos de la sociedad, desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo, desempeñar todas las atribuciones que le asigne la Junta General y la Junta Directiva y la Escritura social.- **ARTICULO 24:** Son atribuciones del Tesorero : Custodiar el patrimonio de la sociedad y manejar los fondos en la forma establecida por la Junta Directiva, llevar los libros de contabilidad directamente o bajo responsabilidad, colaborar con la preparación de los balances, estados financieros y planes de distribución de utilidades, desempeñar las otras funciones inherentes a su cargo, desempeñar las atribuciones que le asigne la Junta Directiva de conformidad a la escritura de constitución social.- **ARTICULO 25:** El vigilante dependerá directamente de la Junta Directiva, siendo sus atribuciones : examinar por los menos una vez al año y cuando lo crea conveniente, los libros, operaciones, valores de la sociedad para informarse de la marcha de los negocios sociales, velar por el cumplimiento de la escritura social, de los Estatutos y de las leyes generales y especiales en su caso, revisar los estados financieros y los balances, desglosar las cuentas que presenta la Junta Directiva, o el Gerente General en su caso, presentar un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta General, cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o la Junta Directiva.- **ARTICULO 26:** Constatada una irregularidad por el vigilante, este la dará a conocer a la Junta Directiva, para que la subsane.- Si la junta se negare y el asunto fuera de tal importancia o naturaleza que su persistencia pudiera acarrear perjuicios irreparables a la sociedad, el vigilante podrá recurrir ante el juez de Distrito de la ciudad de Managua y/o departamento en el que se hayan fijado sucursales o filiales a fin de que esta convoque a la Junta Directiva, para que conozca de la irregularidad y resuelva lo conveniente.- **ARTICULO 27:** Sin perjuicio de los Poderes y las facultades de la escritura social, los Estatutos o la Junta Directiva le otorguen, el Gerente General llevara la Administración directa e inmediata de los negocios con facultades de apoderado general de administración.- **CAPITULO V: (BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES) ARTICULO 28:** Los balances generales se formaran cada año, al término del ejercicio económico y deberán reflejar claramente la situación de la sociedad.- **ARTICULO 29:** Además del fondo legal de reserva establecido en la Escritura social la Junta Directiva, podrá acordar la formación de reservas especiales, determinando los fines, monto, manera de constitución así como las normas para uso y la forma de reintegración cuando se hubiese reducido por cualquier causa.- **ARTICULO 30:** Se tendrá por utilidad liquida anual al saldo que resulte después de deducirse de las entradas brutas los siguientes rubros: gastos generales de administración, operación, perdidas de inventario o deméritos de carteras, etc. **ARTICULO 31:** Los dividendos que se acordaren por la Junta Directiva, serán pagados mediante cheques librados a favor del accionista inscrito en el libro de registro de acciones o de la persona que este indicare en la fecha en que acuerde la distribución.- **CAPITULO VI: (DESAVENIENCIAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION Y DISPOSICIONES FINALES) ARTICULO 32:** Las diferencias que surjan entre el Gerente General, los Directores, Socios o Funcionarios de la Sociedad serán conocidas y resueltas por la Junta Directiva, sin ulterior recurso.- **ARTICULO 33:** Una vez que el liquidador en su caso hubiere realizado los bienes de la sociedad convirtiéndolos en dinero efectivo o en valores negociables la Junta Directiva, formulara un plan de distribución del haber social entre los accionistas, que será sometido al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.- **ARTICULO 34:** En todo lo no previsto por la presente Escritura de Constitución Social se aplicaran las disposiciones del código de comercio, las leyes generales y las especiales sobre la materia.- **DISPOSICIONES FINALES: (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Por unanimidad de votos se elige la actual Junta Directiva de **GL SEGURIDAD DE NICARAGUA S.A.** la denominación también podrá abreviarse y se conocerá como **"GL SEGURIDAD"**, de la siguiente manera: **JUNTA DIRECTIVA:** RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ (PRESIDENTE), NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA (VICE-PRESIDENTE), el Vigilante se nombrara posteriormente en acta, quedando aprobada desde este momento la nueva Junta Directiva y en posesión de sus cargos para los que fueren elegidos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario Público acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que la contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Así como de su inscripción en el Registro Público Mercantil competente.- Leída que fue por mí el Notario Público esta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegibles RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ (F) Ilegibles NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA (F)Ilegibles MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, La Notario Público. **PASO ANTE MI:** DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y DOS, DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **RONALDO MIGUEL PASQUIER BERMUDEZ Y NORVIN DE JESUS GARCIA LOAISIGA,** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS ÚTILES DE LEY CON SERIE "O" 3610055, 3610056,3610057,3610058,3610059,3610060 LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **(F) MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HOJA DE INSCRIPCIÓN

No. Único: **MG00-22-002138**
Detalle:
Tipo Sociedad: Sociedad Anónima **Duración:** 99 AÑOS
Denominación: GL SEGURIDAD DE. NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: MANAGUA
Capital Social: C$ 100,000.00 **NombreComercial:**
Abreviación: GL SEGURIDAD S.A. **Departamento:** MANAGUA
Estado: Activo

Objeto Social: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO Y LAS OPERACIONES A QUE DESTINARA SU CAPITAL SERÁN A LA INSTALACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PERIMETRAL Y PERSONAL, Y TODO LO DEMÁS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PACTO CONSTITUTIVO.-

Escritura Pública

Número	Fecha	Notario
63	29/07/2015 10:00	MARIANELA MARTINEZ TELLEZ

Serie Testimonio: SERIE "O" N° 3610055, 3610056, 3610057, 3610058, 3610059, 3610060.-

Acto Jurídico: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Inscripción: CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY 698 LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y SU REGLAMENTO.-

Presentado para su inscripción a esta oficina a las **ocho y veintisiete Minutos de la mañana,** del día **doce de agosto del año dos mil quince,** según asiento de presentación número: 0647792 del Libro Diario, e inscrita la sociedad **GL SEGURIDAD DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** , bajo el Número Único del folio personal: **MG00-22-002138** en asiento 1 del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; MANAGUA trece de agosto del agosto del año dos mil quince. (F) ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES, REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL DE MANAGUA.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8243 – M. 76222 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 546, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

XOCHIL MERALYS VELASQUEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, veintinueve días de julio del dos mil doce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP 7697 – M. 66356 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 927, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILETH LOPEZ BAEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7698 – M. 66384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 381, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERARDO JOSE ARGUELLO AGUILAR. Natural de Rivas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7699 – M. 66358 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 929, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURALILA DEL SOCORRO MARTINEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 7700 – M. 72740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 430, Folio 430, Tomo VII, Managua 11 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Licenciada en Anestesiología e Inhaloterapia,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

MARÍA ELENA CABALLERO DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-031286-0011N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 7701 – M. 66386 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA CAROLINA FLORES OPORTA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-100469-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 7702 – M. 66368 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLIN ANTONIO ESPINOZA AVILÉS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-110976-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org